

## **6º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DEL PLENO.**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear seis Comisiones Informativas Permanentes de Pleno con las siguientes denominaciones:

- Urbanismo
- Hacienda y Presupuestos
- Reglamentos y Normas
- Comisión Especial de Cuentas
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación

SEGUNDO.- Las Comisiones de Pleno, tanto las permanentes como las no permanentes que pudieran crearse, tendrán 6 miembros, nombrados por la Presidenta del Pleno según lo dispuesto en el artículo 108 del ROP, con la siguiente proporción: 4 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Vox y 1 por el Grupo Municipal Socialista.

TERCERO.- Atribuir a las referidas Comisiones de Pleno, sin perjuicio de las que pudieran serle delegadas por el Pleno, la competencia en los siguientes asuntos:

- Atribuir a la Comisión de Urbanismo el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 i) de la LRBRL y el 4.1.i) del ROP, así como los asuntos relativos a la delimitación y alteración del término municipal incluidos en el apartado e) del primero de los artículos citados.
- Atribuir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 g), h) y n) de la LRBRL y el 4. 1 g), h) y n) del ROP.
- Atribuir a la Comisión de Reglamentos y Normas el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 c), d), f), j), k), ñ) y o) de la LRBRL y el 4. 1 c), d), f), j), k) y o) del ROP, así como los incluidos en el apartado e) de ambas disposiciones, salvo los atribuidos a la Comisión de Urbanismo.
- Los asuntos de los apartados l) y m) del Art. 123.1 de la LRBRL serán competencia de las Comisiones de Urbanismo, de Hacienda y Presupuestos o de Reglamentos y Normas, según la materia.
- Los asuntos correspondientes a las competencias plenarias derivadas del Art. 123.1.b) y p) de la LRBRL que no resulten incluidas en los apartados anteriores y la competencia residual corresponderán a la Comisión de Reglamentos y Normas.
- La Comisión Especial de Cuentas intervendrá en los asuntos de su competencia atribuidos por la LRBRL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los Reglamentos Orgánicos de este Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones realizará las que le vienen atribuidas por el Art. 3 de su Reglamento Orgánico.
- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación realizará el seguimiento de la actividad contractual de la Corporación, con una periodicidad trimestral.